

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2020. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2017-00280**, informándole que venció en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte actora. Sírvase proveer.


NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 de junio 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se ajusta al mandamiento de pago, **SE APRUEBA** la misma en la suma de \$172.243.151 con fecha de corte del 24 de febrero de 2020, a la cual se le sumará el valor de costas liquidadas y aprobadas por valor de \$3.000.000 para un total de \$175.243.151.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 10 de junio de 2021. Por Estado No.
051 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

apc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020. – En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00072**, informando que se allego respuesta al Oficio No. 0479. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 09 de junio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el despacho tramitó el Oficio No 0479 librado por este Despacho con destino al mismo, es decir Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, solicitando copia del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA No. 11001310500420180012700 instaurado por EDUARD ALBEIRO ZAMBRANO LEAL contra PRODIEL COLOMBIA S.A.S., por lo anterior, el Despacho dispone **INCORPORARLA** y poner en conocimiento de las partes.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la continuación de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (9:00 AM) DE LA MAÑANA DEL DIA MIERCOLES SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2021)**. Se advierte a las partes que, una vez culminada la mencionada audiencia, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** regulada en el artículo 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 10 de junio de 2021. Por Estado No.
051 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

apc

INFORME SECRETARIAL. 13 de noviembre de 2020.- Al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00126**, informándole que venció en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer.


NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,09 de junio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado no aprobará la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante, toda vez que en audiencia de fecha 31 de agosto de 2020 se ordenó continuar con la ejecución por la suma de \$7.803.985, pues las sumas contenidas en el título ejecutivo obrante a folio 196 del expediente fueron canceladas por medio de la resolución SUB 237785 del 08 de septiembre de 2018 emitida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, obrante a folios 216 y ss.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que se desistió del recurso de apelación interpuesto por la ejecutante (Fl. 235), se modifica la actualización del crédito teniendo como valor a pagar la suma de \$7.803.985 a la cual se debe agregar el valor de las costas de la ejecución por \$200.000 para un total de \$8.003.985.

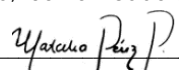
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 10 de junio de 2021. Por Estado No.
051 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00226** informándole que el curador designado fue posesionado en un cargo público. Sírvasse proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 09 de junio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el curador designado fue posesionado en un cargo público, según se puede evidenciar en las documentales allegadas por el mismo vía correo electrónico el día 26/05/21, el Juzgado con el fin de no retrasar el trámite del proceso, ordena **relevar al auxiliar** anteriormente designado y ordena **nombrar como nuevo curador** al Dr. HARVEY POSADA CAMPO, identificado con c.c. 16607685, con quien se continuará el trámite. Notifíquese la designación al correo electrónico harveyposada1@gmail.com.

Una vez posesionado el nuevo curador se procederá a estudiar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 10 de junio de 2021. Por Estado No. 051 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  NATALIA PÉREZ PUYANA Secretaria.

apc

INFORME SECRETARIAL. 13 de noviembre de 2020.- Al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00518**, con solicitud de la parte ejecutante. Sírvasse proveer


NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 09 de junio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte ejecutante suscribió diligencia de juramento, el Juzgado **ORDENA DECRETAR** como medida cautelar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término CDT, depósitos de fiducia en el BANCO DAVIVIENDA. Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio, en los mismos términos indicados en esta providencia, limitando la medida a la suma de \$300.000,00 M/CTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 10 de junio de 2021. Por Estado No. 051 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C 22 de abril de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00612** informando que se recibió escrito de subsanación por parte de las demandadas, en tiempo. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de subsanación presentado por la demandada se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Se observa a folio 524 del plenario, memorial presentado por parte de la apoderada sustituta de Colpensiones, en donde informa la renuncia inmediata e irrevocable al poder, sin embargo, dicho memorial no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 76 del CPG, esto es haber allegado la constancia de comunicación a la entidad de la renuncia presentada.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **LORENA ISABEL USUGA HIGUITA**, identificada con C.C 1.014.191.624 y T.P 225.203 del C.S de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, tal como obra en poder conferido.

SEGUNDO: NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda.

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVA (09:00 am)** del **MARTES QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO 2021**.

QUINTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

SEXTO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **10 de junio de 2021**. Por Estado No. **051** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

laph